

SANTA FE 161

V I S T O:

El Expte. N°411-8-1970, mediante el cual el señor Delegado Reorganizador de la Sociedad Vecinal de Fomento del Barrio Manuel Belgrano plantea el problema que representan dos viviendas ubicadas en la jurisdicción de dicho barrio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs.8, previo a proceder a la demolición de una construcción, debe declarársela en estado de ruina;

Que a fs.9 y vta., el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad informa que las precitadas viviendas no reúnen las condiciones mínimas suficientes de estabilidad y habitabilidad, declarándolas ruinosas y sujetas a inmediata demolición;

Que se ha comprobado el estado de ruina e inhabilitación de las viviendas ubicadas en calle Libertad esq. Bahía Blanca, denominada como lote 1-a de la manzana 136 y la otra en calle Montevideo y Tierra del Fuego, denominada como lote 4 de la manzana 129, de nuestra ciudad;

Que a los efectos de proceder a la demolición de las viviendas precitadas y conforme a las facultades conferidas por el Art.102°, inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se hace necesario dictar la respectiva ordenanza que así lo autorice, todo ello en resguardo de la responsabilidad municipal;

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°1331, Expte. N°2208-21073/71, de fecha 29 de Julio de 1971:

EL INTERELENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) ~~DECLARASE~~ en estado "ruinoso" sujeto a inmediata demolición a los
----- inmuebles ubicados en calle Libertad esq. Bahía Blanca, denominado como lote 1-a de la manzana 136, de propiedad de Dña. María Antonia Puricelli; y el inmueble ubicado en calle Tierra del Fuego y Montevideo, denominado como lote 4 de la manzana 129 de propiedad de Dña. Crecencia E. Méndez, de nuestra ciudad.-

////

[Handwritten signature]
Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal

[Handwritten signature]
DR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

///

Artículo 2º) El trabajo a que se refiere el artículo 1º, deberá quedar concluído dentro de los treinta días de su notificación, debiendo en ambos casos, construirse inmediatamente el cerco que circunda el perímetro del mismo, bajo apercibimiento de realizarlo la Municipalidad a costa de los propietarios.-

Artículo 3º) Tómese debida nota de lo dispuesto en el Art.1º por el Departamento de Recaudación, para la aplicación del artículo N° 86 del Código Tributario.-

Artículo 4º) Por la Secretaría de Obras Públicas se notificará a las partes interesadas mediante cédula, y se impartirán las instrucciones del caso a los fines de tomar las medidas de seguridad establecidas en el Código de Edificación referentes a las demoliciones.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, notifíquese, dese al D.M. y Boletín Municipal y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL / NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-
evf.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES



Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal